



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016/2020-MPL

Lambayeque, 13 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19). Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo medidas más drásticas de inamovilidad, decretando el toque de queda. Del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el citado Estado de Emergencia por el término de trece (13), días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, La contratación directa por emergencia sanitaria está regulada en el literal b) del art. 27 del TUO de la LCE y en un numeral similar del art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el RLCE. Conforme a dichas normas legales, la Entidad puede elegir este método de contratación si se cumplen las siguientes condiciones:

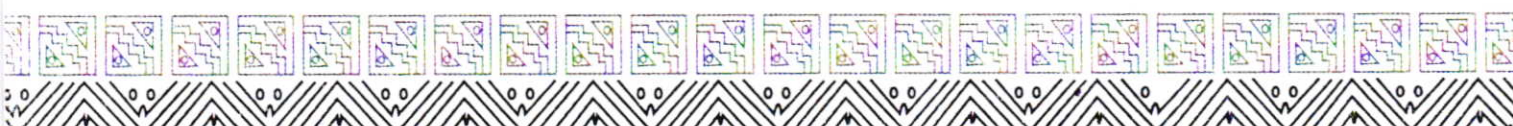
- Existe una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- La finalidad de la contratación es para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria.
- La cantidad de los bienes o servicios solicitados es la estrictamente necesaria para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria.
- Los documentos que sustentan las actuaciones preparatorias, así como los que aprueban la contratación directa pueden regularizarse en un plazo de diez (10) hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra;

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Mario Antonio Nequiosup Rivis
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 016 /2020-MPL-PÁG. 02

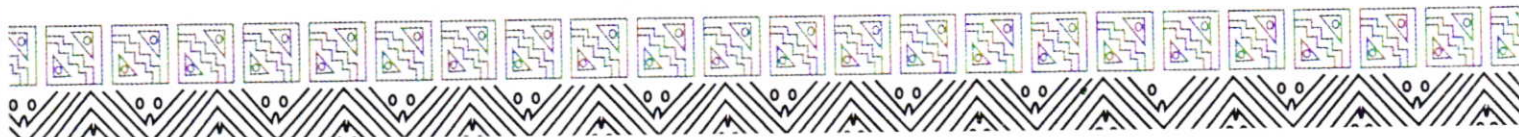
Que, la contratación directa implica que, de las tres fases de la contratación no se lleva a cabo el procedimiento de selección. El organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 130-2019/DTN, sostiene: "Cabe resaltar que, si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases".

Que, con Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecieron medidas para reducir el impacto en la economía peruana, que comprende, entre otras, la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, por parte de los gobiernos locales.

Que, según informe N° 054/2020-MPL-GDEIS-SGAA-AULE y Proveído N° 0203/2020-GDEIS, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y recogido en el Acuerdo de Concejo N° 015/2020-MPL, se manifiesta que durante el proceso de empadronamiento, serían 7,000.00 (Siete mil) los hogares vulnerables a cubrir con la dotación de las Canastas Básicas Familiares aproximadamente, por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su Informe N° 008-2020-GPP, precisó que la transferencia de partidas aprobada con Decreto de Urgencia 033-2020 y Resolución de Alcaldía N° 121/2020-MPL-A de fecha 30 de marzo del 2020, no sería suficiente para atender a la población vulnerable de la provincia de Lambayeque.

Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 015/2020-MPL, el Pleno de Concejo Provincial de Lambayeque, autorizó, la Modificación Presupuestal para la adquisición de las Canastas Básicas Familiares para la población vulnerable de Lambayeque, por el importe de S/200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

Que, en ese sentido el Señor Alcalde en Sesión de Concejo Ordinaria, solicita al Pleno de Concejo que, habiéndose aprobado ya la Modificación Presupuestal, se apruebe la Contratación Directa por la causal de Emergencia Sanitaria, para la "Adquisición de Productos para la Canasta Básica Familiar para la población vulnerable en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19" por la suma de S/200 mil soles, proponiendo que la canasta tenga el mismo valor que el establecido en el Acuerdo de Concejo N° 014/2020-MPL, es decir un costo promedio de sesenta (60) soles, conteniendo los siguientes productos: arroz, azúcar, aceite, atún, avena, fideos y menestra, cuyo procedimiento de entrega estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, debiendo efectuarse conforme a las disposiciones establecidas en el D.U. N° 033-2020, sometiéndose a la votación del concejo, siendo aprobado por unanimidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 016 /2020-MPL-PÁG. 03

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Abril de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, , Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con la ausencia de los regidores Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila y Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se **ACORDÓ**:

Artículo Primero.- APROBAR, la Contratación Directa por la causal de Emergencia Sanitaria, para la "Adquisición Productos para la Canasta Básica Familiar para la población vulnerable en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19" por la suma de S/200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que las Canastas Básicas Familiares a ser entregadas tengan el mismo valor que el establecido en el Acuerdo de Concejo N° 014/2020-MPL, es decir un costo promedio de sesenta (60) soles, conteniendo los siguientes productos: arroz, azúcar, aceite, atún,avena, fideos y menestra

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, las acciones administrativas que correspondan para el empadronamiento de los beneficiarios y distribución de los bienes de primera necesidad de las canastas básicas familiares, cumpliendo lo dispuesto en el D.U. N° 033-2020.

Artículo Cuarto.-DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAyF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Área de Sistemas y Página Web.
RR.PP
Portal Transparencia
Pública
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

